



Dip. Federico Döring Casar

**DIP. ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

El que suscribe, Federico Döring Casar, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 29, letra D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción XV de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INFO CIUAD DE MÉXICO A QUE REANUDE EN SU TOTALIDAD LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS A SU CARGO Y GARANTICE LOS DERECHOS EN MATERÍA DE TRANSPARENCIA DE LOS CAPITALINOS; conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró como emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus Sars-CoV2 (COVID-19), considerado el fenómeno como pandemia por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el impacto del virus.

El Consejo de Salubridad General en su sesión de fecha 30 de marzo de 2020 reconoció la epidemia ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

El 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salud de la Ciudad de México realizó su primera sesión extraordinaria en la que acordó constituir el Sistema de Alerta Sanitaria; emitir la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México; fortalecer el Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, realicen todas las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la emergencia sanitaria del COVID-19.



Dip. Federico Döring Casar

Con fecha 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en el que se señala que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

En fecha 20 de marzo, 17 de abril, 6 y 29 de mayo, 29 de junio y 7 de agosto, todos del año 2020, el Pleno del Instituto de Transparencia aprobó diversos acuerdos por los que suspendió plazos y términos por lo que durante el periodo comprendido del día lunes 23 de marzo al viernes 2 de octubre del año de 2020; se estableció que no correrían aquellos plazos relacionados con la atención a las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las solicitudes de datos personales, la recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento a los recursos de revisión interpuestos, así como la práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de las denuncias derivadas del posible incumplimiento de las denuncias interpuestas por posibles incumplimientos de las obligaciones de transparencia; asimismo, se suspendió el servicio de la Oficina de Atención Ciudadana del Instituto de Transparencia.

En los distintos acuerdos citados se estableció que los plazos para los trámites y procedimiento relacionados a la recepción, tramitación y procesamiento de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; quedarían sujetos a los calendarios de días hábiles e inhábiles de los sujetos obligados, con la excepción de la emisión de los avisos de suspensión de actividades por contingencia sanitaria.

En fecha 29 de septiembre de 2020, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial el "DÉCIMO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN.

En fecha 2 de octubre de 2020, el Pleno del Instituto de Transparencia celebró una Sesión Extraordinaria en la que aprobó el acuerdo 1299/SE/02-10/2020 por el cual se determinó la reanudación de plazos y términos del Instituto derivado de la suspensión aprobada con motivo de la emergencia sanitaria declarada por COVID-19; por lo que a partir del 5 de octubre de 2020 se reanudaron los plazos y términos.



Dip. Federico Döring Casar

En fecha 2 de octubre de 2020, el Pleno el Instituto de Transparencia en Sesión Extraordinaria aprobó el acuerdo 1290/SE/02-10/2020 por el que se emitió el Plan de Regreso Gradual de las actividades Presenciales del Instituto, con el objeto de incorporar en un primer momento a las unidades administrativas con atribuciones para dar cumplimiento y garantía de los derechos a que está obligado a proteger el Instituto, atender denuncias e impugnaciones relacionadas con la vigencia del cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, a fin de garantizar que los sujetos obligados cumplieran con los principios establecidos en la ley; por lo que se determinó que se privilegiaría la asistencia virtual o remota al interior del Instituto, la entrega de documentación vía correo electrónico a la ciudadanía en general así como a los sujetos obligados.

En fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, en el que se estableció que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta cada día viernes para su entrada en vigor los días lunes inmediatos posteriores.

El 4 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*, por un periodo que iba del 7 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021.

En fecha 8 de enero del 2021, el Pleno del Instituto aprobó el *Acuerdo por el que se suspenden plazos y términos de actos y procedimientos, y se comunican las nuevas medidas sanitarias adoptadas por este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, debido al estado rojo del semáforo epidemiológico en esta ciudad, derivado de la contingencia sanitaria por COVID-19*; por el cual se determinó un período comprendido del lunes 11 de enero al viernes 29 de enero del 2021.

El 29 de enero del 2021, el Pleno del Instituto aprobó el *Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos que se indican, así como las medidas que adoptó el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de la contingencia sanitaria*



Dip. Federico Döring Casar

COVID-19 mediante acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veintiuno., por un periodo comprendido del día 2 de febrero de 2021 al 19 de febrero del 2021.

Con fecha 19 de febrero de 2021 el Pleno del Instituto de Transparencia aprobó el *Acuerdo por el que se establecen las medidas para reanudar plazos y términos de los actos y procedimientos que se indican, derivado de la suspensión que aprobó el pleno por la contingencia sanitaria originada por el COVID-19, mediante acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veintiuno.*, por el que se determinó como término el día 26 de febrero de 2021 para aprobar u calendario de reanudación gradual de plazos y términos relacionados con la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas ante el Instituto, ante los sujetos obligados así como de los medios de impugnación competencia del Instituto de Transparencia.

Con fecha 26 de febrero de 2021, el Pleno del Instituto de Transparencia aprobó el Acuerdo por el que se aprueban los calendarios de regreso escalonado de los plazos y términos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, por el cual se determinó que a partir del 1º de marzo de 2021 se reanudaban los plazos y términos de forma gradual con los trámites relacionados con la recepción , substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia y los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales, así como la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el Órgano Interno de Control del instituto de Transparencia.

En fecha 4 de junio de 2021 la Jefatura de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *SEXAGÉSIMO PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19*; por el que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a color VERDE.



Dip. Federico Döring Casar

El 9 de junio de 2021, el Pleno del Instituto de Transparencia celebró la Sesión ordinaria en la que aprobó el *ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE REGRESO ESCALONADO; RESPECTO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO; RECTIFICACIÓN; CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, DERIVADO DEL CAMBIO DE COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN LA CAPITAL DEL PAÍS A VERDE POR LA CONTINGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19*, que en su punto SEGUNDO establece que a partir del 28 de junio de 2021 de reanudan los plazos y términos conforme al calendario gradual para dar atención a las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que son presentadas y tramitadas ante los sujetos obligados.

CONSIDERADOS

PRIMERO. Que en el artículo 13, fracción XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se establecen las competencias y atribuciones del Congreso para comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera como un derecho humano el acceso a la información pública gubernamental; asimismo, en el artículo 1º de la Constitución se establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, el promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

TERCERO. Que en los artículos 6, apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna. Asimismo, está obligado a cumplir con el derecho a la buena administración pública, ser independiente en sus



Dip. Federico Döring Casar

decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones.

CUARTO. Que en los artículos 8, 51, 52, 55, 61 y 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; así como de interpretar, aplicar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ley de transparencia local y las disposiciones normativas que de ella deriven, así como garantizar que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, el Instituto está facultado para hacer toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia local, su Reglamento Interno y demás leyes en la materia le señalen.

QUINTO. Que en el artículo 5, fracciones VIII, XXXII y XLI de la Ley de Transparencia local, es atribución del Pleno del Instituto emitir su Reglamento interior, manuales y normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como dictar las medidas para su mejor funcionamiento y emitir disposiciones y acuerdos de carácter general para la debida observancia y cumplimiento de la Ley de Transparencia local por parte de los sujetos obligados.

SEXTO. Que no obstante las acciones dictadas por el Pleno del Instituto de Transparencia consistentes en la reanudación de los plazos y términos a partir del 28 de junio de 2021 conforme a un calendario gradual para dar atención a las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que son presentadas y tramitadas ante los sujetos obligados, la temporalidad que ha dictado extiende de facto la suspensión de los plazos y términos para la atención e las solicitudes, toda vez que distintos sujetos obligados tendrían una temporalidad más amplia a la fecha señalada en el acuerdo, lo que retrasaría aún más la atención de las solicitudes en por lo menos 2 meses más. Por lo que la gradualidad de la reanudación de plazos y términos es contraria al principio constitucional de eficacia en materia de transparencia, así como el derecho a la buena administración pública.

SÉPTIMO. Que la gradualidad en la reanudación de plazos y términos que se ha determinado no está considerada de manera expresa en la ley y contraviene lo



Dip. Federico Döring Casar

resuelto en el *DÉCIMO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN*, emitido por la Jefatura de Gobierno y publicado el 29 de septiembre de 2020 en la Gaceta Oficial, en el cual se establece que en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días comprendidos entre el 1º de octubre de 2020 y hasta que el Comité Técnico de Monitoreo determine que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color VERDE, supuesto que se ha materializado de forma oficial el día 4 de junio pasado.

OCTAVO. Que la reanudación de plazos y términos bajo un esquema de “calendarización gradual” extiende de facto la suspensión de términos lo que puede representar el menoscabo de los derechos que en materia de transparencia tienen los ciudadanos que han ingresado alguna solicitud, así como de quienes la pretendan realizar, pues se seguirá ampliando el plazo y los términos a los sujetos obligados, lo que lesiona el principio de eficacia y el derecho a la buena administración pública; por lo que resulta urgente que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas realice un ejercicio en el que haga uso de todas sus capacidades disponibles y formule mecanismos y alternativas que permitan cumplir con el Acuerdo emitido por la Jefatura de Gobierno descrito en el párrafo anterior, y sobre todo garantice el derecho de acceso a la información de los capitalinos sin más retrasos dentro de los términos acordados dentro del estatus de la emergencia sanitaria, sin poner en riesgo la vida e integridad física de los servidores públicos personal a su cargo..

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la presente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a que genere nuevos esquemas y mecanismos de atención a la solicitudes de información pública y de protección de datos personales que no retrasen más su atención y respuestas, y cumpla con los principios constitucionales de certeza, legalidad, eficacia y profesionalismo, así como respetar el derecho a la buena administración pública.



Dip. Federico Döring Casar

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintiuno.

DocuSigned by:
FEDERICO DÖRING CASAR
7BE6C665CF38446...

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR